

<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0752-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b>	<b>14/09/2017</b>	Hora: 11:41:50.45... Folios:

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante Auto N° 131-0635 del 11 de Agosto de 2015, la Corporación Requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, a través del representante legal en su momento el señor alcalde **HERNAN OSPINA SEPULVEDA** para que allegara un informe en donde se evidenciara la compensación producto del aprovechamiento forestal, autorizado por la Corporación en los actos administrativos relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN Y FECHA	VOLUMEN COMERCIAL TOTAL
131-0016 del 13/01/2015	0,37m <sup>3</sup>
131-0074 del 05/02/2015	0,4 m <sup>3</sup>
112-0329 del 06/02/2015	Sin volumen comercial
131-0192 del 27/03/2015	36,22 m <sup>3</sup>
131-0212 del 10/04/2015	Sin volumen comercial
131-0227 del 17/04/2015	9,57 m <sup>3</sup>
131-0228 del 17/04/2015	54m <sup>3</sup>
131-0229 del 17/04/2015	129,08 m <sup>3</sup>
131-0257 del 29/04/2015	5,96 m <sup>3</sup>
131-0321 del 25/05/2015	Sin volumen comercial (Palma)
131-0322 del 25/05/2015	Sin volumen comercial
131-0335 del 28/05/2015	1,1 m <sup>3</sup>
131-0337 del 28/05/2015	0,1764 m <sup>3</sup>
131-0339 del 28/05/2015	70,81 m <sup>3</sup>
131-0340 del 28/05/2015	11,03 m <sup>3</sup>
131-0364 del 03/06/2015	5,54 m <sup>3</sup>
131-0397 del 16/06/2015	Sin volumen comercial (2 para trasplante)
131-0412 del 25/06/2015	7,9 m <sup>3</sup>
131-0450 del 10/07/2015	13,87 m <sup>3</sup>
131-0460 del 13/07/2015	0,075 m <sup>3</sup>
131-0475 del 15/07/2015	2,75 m <sup>3</sup>
131-0476 del 15/07/2015	Sin volumen comercial (Cheflera)

2. Que mediante Acta Compromisoria Ambiental N° 131-0760 del 16 de septiembre de 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** se comprometió a allegar a la Corporación Informe de Compensación realizadas de los permisos otorgados en los años 2014 al 30 de junio de 2015.

3. Que a través del oficio N° 131-3835 del 03 de septiembre de 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** allego a la Corporación el Informe de compensación requerido mediante Auto N° 131-0635 del 11 de Agosto de 2015 y Acta Compromisoria Ambiental N° 131-0760 del 16 de septiembre de 2015.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visitas técnicas para la verificación de la información presentada por el Municipio siendo la ultima el 30 de agosto del 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1744 del 08 de septiembre de 2017**, en el cual se observo y se concluyó lo siguiente:

(...)

#### **25. Observaciones:**

• Con el fin de verificar la información presentada por el Municipio de Rionegro mediante el radicado No. 131-3835 del 10-09-2015, relativo a la compensación forestal por los aprovechamientos forestales otorgados para el año 2014 y primer semestre del año 2015 y de realizar un control y seguimiento a estos permisos, se realizó visita a cada uno de los sitios referenciados, los cuales se describen a continuación:

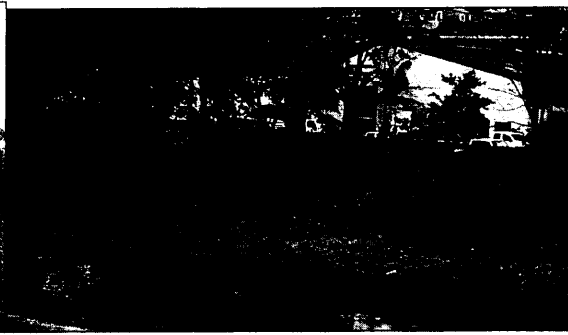
- Sector La Fraternidad: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°09'07.5" W: 075°22'14.6" Z: 2101, donde se establecieron 940 árboles de especies nativas.
- Sector ciclo ruta: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°08'59.3" W: 075°22'19.5" Z: 2101, donde se establecieron 228 árboles de especies nativas.
- Sector Planta de Bombeo: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°09'11.4" W: 075°22'07.0" Z: 2096, donde se establecieron 312 árboles de especies nativas.
- Sector Zona Industrial: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°09'02.7" W: 075°22'12.7" Z: 2088, donde se establecieron 216 árboles de especies nativas.
- Sector Las Playas: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°09'14.2" W: 075°22'05.4" Z: 2095, donde se establecieron 60 árboles de especies nativas.
- Sector Instituto: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°08'41.1" W: 075°22'25.0" Z: 2108, donde se establecieron 132 árboles de especies nativas.
- Sector Placa Playas: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°09'15.3" W: 075°22'08.0" Z: 2097, donde se establecieron 132 árboles de especies nativas.
- Sector Torres del Campo: se localiza en zona urbana del municipio de Rionegro en las coordenadas N: 06°08'41.1" W: 075°22'25.0" Z: 2108, donde se establecieron 1680 árboles de especies nativas.

• De acuerdo al listado de resoluciones de aprovechamientos forestales otorgados al municipio de Rionegro durante todo el año 2014 y primer semestre del año 2015 (ver Autos No. 131-0635 y 131-0637 ambos del 11-08-2015), debían realizar una compensación forestal mediante el establecimiento de 3.462 árboles de especies nativas. Según lo reportado en el cuadro del oficio con radicado No. 131-3835 del 10-09-2015 y lo observado en campo, el municipio realizó la siembra de 3.700 individuos de especies nativas (Robles, Yarumos, Cedros, Galán de Noche, Siete Cueros, entre otras), establecidos en áreas pequeñas pero de forma continua y no aislados, ayudando a que se conformen corredores ecológicos.

• Dichos individuos fueron establecidos en zonas verdes dentro del área urbana de este municipio, a los cuales se les observa en general buen prendimiento y desarrollo, y no se encontró problemas fitosanitarios o mecánicos aparentes.

• Al momento de las visitas en unos sitios se encontró que se venían realizando los respectivos mantenimiento, donde incluían actividades como resiembra, limpiezas, plateos, fertilización y tutorado, además de aislamiento en los sitios que lo requerían.

• Registro fotográfico:



**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgados para el año 2014 y primer semestre del año 2015, mediante las resoluciones contenidas en los Autos No. 131-0635 y 131-0637 ambos del 11-08-2015.	2014 y 2015	X			Se realizaron los aprovechamientos y podas autorizados.
Compensación ambiental mediante el establecimiento de 3.462 individuos de especies nativas, según lo autorizado en las resoluciones contenidas en los Autos No. 131-0635 y 131-0637 ambos del 11-08-2015.	2014 y 2015	X			El municipio de Rionegro realizó compensación forestal por lo autorizado mediante las resoluciones contenidas en los Autos No. 131-0635 y 131-0637 ambos del 11-08-2015, con el establecimiento de 3.700 árboles de especies nativas de 3.462 que debía establecer.
Realizar los mantenimientos respectivos a los árboles establecidos como compensación forestal.		X			Al material vegetal establecido como parte de compensación forestal, el municipio viene desarrollando los respectivos mantenimientos.

**Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.**

## 26. CONCLUSIONES:

- EL MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT. 890907317-2, a través de su representante legal, el señor Andrés Julián Rendón Cardona (Alcalde Municipal), identificado con c.c. 15.440.458, realizó las actividades de tala y/o poda autorizadas mediante las resoluciones contenidas en los Autos No. 131-0635 y 131-0637, ambos del 11-08-2015 y dio cumplimiento a las obligaciones de compensación forestal derivadas de estas autorizaciones, mediante el establecimiento de 3.700 árboles de especies nativas en diferentes sitios dentro de su área urbana.
- La compensación forestal realizada cumple con los parámetros técnicos para ser aceptada, dado que los individuos forestales presentan buen desarrollo fisiológico y condiciones fitosanitarias, y además le vienen haciendo los respectivos mantenimientos silviculturales para garantizar su sobrevivencia en el tiempo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones del Auto N° 131-0635 del 11 de Agosto de 2015 y Acta Compromisoria Ambiental N° 131-0760 del 16 de septiembre de 2015, y se ordena el archivo del expediente 05.615.16.2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en el Auto N° 131-0635 del 11 de Agosto de 2015, por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, a través del representante legal, el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.440.458, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.16.2014, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

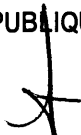
**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, a través del representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDO CARDONA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05615.16.2015**

*Proyectó: Estefany Cifuentes*

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.*

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Fecha: 13/09/2017*